

**A** : **MADELEINE GOMEZ ESCUDERO**  
Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento

**DE** : **JONNY CHRISTIAN LEVANO LOVERA**  
Control Patrimonial

**ASUNTO** : BAJA Y ALTA DE BIEN POR SUSTRACCION Y  
REPOSICIÓN RESPECTIVAMENTE - LAP TOP.

**REFERENCIA** : PROVEIDO N° D016378-2024-OSCE-UABA

**FECHA** : Jesús María, 17 de julio de 2024

---

## I. **BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439-EF.
- Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento",
- Decreto Supremo N° 076-2016-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OSCE.
- Resolución N° 143-2018-OSCE/SGE, que aprobó la Directiva N° 009-2018- OSCE/SGE "Directiva de baja y disposición final de bienes muebles en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE".

## II. **ANTECEDENTES:**

- 2.1 Mediante Informe N° D000002-2023-OSCE-UAUS-JLL, de fecha 28 de Noviembre de 2023, el Sr José Laserna Ly, colaborador de la Unidad de Atención al usuario, informa sobre el hurto de la computadora personal portátil con código patrimonial 740805000134, asignada para trabajo remoto, la cual fue hurtada en su domicilio, conjuntamente con otros artículos personales, a dicho informe adjunta: copia certificada de la denuncia policial, ficha de asignación del bien y fotografías.
- 2.2 Mediante Memorando N° D000833-2023-OSCE-UAUS, de fecha 28 de noviembre de 2023, la jefatura de la unidad de Atención al usuario remite el mencionado informe a la Oficina de Comunicaciones.
- 2.3 Mediante Memorando N° D000607-2023-OSCE-OCO, de fecha 28 de noviembre de 2023, la jefatura de la Oficina de Comunicaciones, remite el expediente a la Oficina de Administración.
- 2.4 Mediante Proveído N° D009881-2023-OSCE-OAD, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Administración remite el expediente a la Unidad de Abastecimiento.
- 2.5 Mediante Proveído N° D022279-2023-OSCE-UABA, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimiento, remite el expediente al área de control patrimonial, indicando lo siguiente: **"Informar urgente y activar el seguro"**.

- 2.6 Mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023, el señor Jonny Levano, del área de Control patrimonial reporta el siniestro al Bróker del seguro (Marsh), indicando lo siguiente: **"Buenas noches. La presente es para reportar e informar sobre el siniestro "Robo de la Computadora Personal Portátil con Código Patrimonial 740805000134, la cual había sido asignada al Sr. José Laserna de la Unidad de Atención al Usuario, se adjunta la presente lo siguiente: 1. Denuncia Policial. 2. Informe del colaborador describiendo los hechos del siniestro. 3. Fotografías de evidencia el robo con daños a las puertas y domicilio. 4. Ficha de Asignación del bien por parte del OSCE para el desempeño de sus funciones. 5. DNI del colaborador. Se solicita su apoyo con el trámite correspondiente, con el seguro a fin de poder considerarlo en la atención correspondiente"**.
- 2.7 Mediante correo electrónico de fecha 17 de mayo de 2024, el señor Jean Chicama de la empresa Marsh, remite la Orden de Compra por la reposición de la Computadora Personal Portátil emitida por La Positiva Seguros y Reaseguros para atención del Proveedor TECNOLOGI & SYSTEM SAC, indicando lo siguiente: **"Estimado Jonny, Se adjunta la Orden de Compra (OC) nro. 51-2024 emitida por LA POSITIVA SEGUROS para la atención del proveedor TECNOLOGI & SYSTEM SAC, quien nos lee en copia. Estimados @Daniel Huamán, Una vez efectuada la entrega de los bienes según la cotización adjunta, agradeceremos considerar las condiciones que se describen en la OC, y esperamos el envío de lo siguiente: -Guía de remisión (con sellos de recepción del asegurado) -Acta de conformidad (con firma y sello del asegurado – ver adjunto) -Factura del proveedor en formatos PDF y XML -Cabecera de cuenta bancaria -Formato de creación proveedores (ver adjunto) Esto con la finalidad de coordinar el pago de su factura ante la aseguradora LA POSITIVA. Quedamos atentos. Saludos cordiales"**.
- 2.8 Mediante correo electrónico de fecha 05 de junio de 2024, el área de control patrimonial remite el acta de recepción y entrega del bien entregado en reposición para que el encargado de soporte técnico suscriba dicha acta y se continúe con el trámite administrativo de la incorporación del equipo al patrimonio del OSCE.
- 2.9 Mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2024 el área de soporte del OSCE confirma que los equipos entregados por la empresa **TECNOLOGI & SYSTEM SAC**, cumplen con las especificaciones técnicas, es por tanto que se procede con el trámite de reposición del bien con código patrimonial **740805000134**, con las características siguientes: COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL, de marca HP modelo PAVILION X360, con número de serie 8CG408232G.
- 2.10 Asimismo, mediante Acta de Entrega – Recepción suscrita con fecha 05 de junio de 2024, la empresa **TECNOLOGI & SYSTEM SAC**, ingresa al OSCE el bien COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL, de marca HP modelo PAVILION X360, con número de serie 8CG408232G, como reposición por el equipo Robado, en atención a la Orden de Compra N° 051-2024. Dicho bien fue remitido a la Unidad de Arquitectura Soporte y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su revisión y confirmación si cumple con las características mínimas del bien COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL en reposición.
- 2.11 Mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2024, el proveedor **TECNOLOGI & SYSTEM SAC** remite la factura electrónica N°F001-006361 de fecha 10 de junio de 2024, emitida a la empresa de seguros LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A, en atención a la Orden de Compra N° 051-2024, por un valor de S/ 3,732.00 (Tres mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles), por la compra de una COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL por reposición a favor del OSCE.
- 2.12 Mediante Memorando N° D000974-2024-OSCE-UABA, de fecha 04 de julio de 2024, la Unidad de Abastecimiento solicita los saldos contables del bien con código patrimonial **740805000134**, COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL.

2.13 Mediante Memorando N° 299-2024-OSCE-UFIN, de fecha 05 de julio de 2024, la Unidad de Finanzas remite la valorización contable del bien con código patrimonial 740805000134; indicando que el bien mueble para la baja, tiene un valor de adquisición de S/. 1,691.05 (Mil seiscientos noventa y uno con 05/100) soles, una depreciación de S/. 1,690.05 (Mil seiscientos noventa con 05/100) soles y un valor neto de S/. 1.00 (un sol con 00/100).

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

Las características del bien cuya baja se recomienda, por REPOSICIÓN, se detallan:

CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	Nº DOC. ADQUISICIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO 30.06.2024
740805000134	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	O.C. N° 365-2015	1503.020301	1,691.05	1,690.05	1.00

Asimismo, las características del bien entregado al OSCE por reposición se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	Nº DOC. ADQUISICIÓN	NUMERO DE SERIE	VALOR DE ADQUISICIÓN	MODELO	MARCA
COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ORDEN DE COMPRA N° 051-2024	8CG408232G	3,732.00	PAVILION X360	HP

### IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN:

- 4.1 La Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, tiene a su cargo la gestión de los bienes patrimoniales del OSCE en virtud a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1439, el cual desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 217- 2019-EF.
- 4.2 Es así que, con la finalidad de gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales, la Dirección General de Abastecimiento, ha emitido la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", regulando los diversos procedimientos de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.
- 4.3 En ese contexto tenemos que el **CAPITULO II Reposición; Artículo 11.1**, literal b) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la reposición de bienes por: Ejecución de la póliza correspondiente a cargo de la compañía aseguradora.
- 4.4 Que, por su parte, en el **Artículo 12°. Trámite para la reposición**; se describe en los numerales **12.1 (...)** "el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares" y el numeral **12.2 (...)** "Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02"; de la Directiva en mención refiere el Procedimiento por el cual se realiza la reposición del bien y la posterior anotación en el registro patrimonial.
- 4.5 La norma reglamentaria antes referida, en su **Artículo 15°** define el **Alta** como el "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo

Unico de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC. Así mismo en el literal b) del artículo 16.1, del **Artículo 16°**, se define la causal de **Reposición**. Y en el **Artículo 17°** “Del Alta” se indica lo siguiente: en el **Artículo 17.1** “Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente”; donde en el **literal b)** indica “**Reposición** resolución que aprueba la reposición”. La OCP realiza el procedimiento establecido en el párrafo precedente. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

- 4.6 Es de precisar que en el **Artículo 47°** define la **Baja** de bienes muebles patrimoniales: “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”. Y también se menciona en el **Artículo 48° Causales**, donde en el literal **j) Sustracción** indica: “Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo (...)”.
- 4.7 En el caso que nos ocupa, luego de revisar la documentación que obra en los documentos remitidos por la empresa **TECNOLOGI & SYSTEM SAC**, y el Acta de recepción y entrega suscrita por la Unidad de Arquitectura, Soporte y Tecnologías de la Información, con los cuales sustenta la reposición del bien y cumpliendo con los supuestos para el alta patrimonial de éste entregado, mediante el acto de reposición previsto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- 4.8 Es oportuno advertir que el bien que fue entregado por la empresa **TECNOLOGI & SYSTEM SAC**, en calidad de reposición, ingreso a poder el OSCE a través de la Guía Electrónica N° T001-0004189; ratificado mediante Acta de Entrega – Reposición, y documento de adquisición en el cual se detalla el valor de compra, se tomara como referencia el valor de adquisición registrado en la Factura N° F001-0006361.
- 4.9 Por lo expuesto, se recomienda la ALTA del bien detallado en el numeral **III DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES** del presente Informe Técnico, en mérito de las causales previstas en los numeral **16.1** específicamente el literal **b)** Reposición: de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, al haberse cumplido con los supuestos allí regulados.

#### V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Es necesario advertir que el bien con código patrimonial 740805000134, con las características: COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL, de marca HP modelo PAVILON X360, con número de serie CND5384620, el cual fue ROBADO, es por tanto que no se va a entregar en devolución por la reposición del mismo.

#### VI. CONCLUSIONES:

- 6.1 Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se propone el alta del equipo detallado en el numeral **III DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**, que forma parte integrante del presente Informe Técnico como consecuencia del acto de reposición de la empresa **TECNOLOGI & SYSTEM SAC** a favor del OSCE, de conformidad a lo señalado de las causales previstas en los numerales 16.1 literal b) y 17.1 literal b) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por un valor de adquisición de S/ 3,732.00 soles, al haberse cumplido con las exigencias allí señaladas.
- 6.2 Así mismo, se propone la baja del bien detallado en el presente Informe Técnico, por la causal de Reposición, acorde con lo previsto en el literal j) del Artículo 48.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por un valor de adquisición de S/. 1,691.05 (Mil seiscientos noventa y uno con 05/100) soles, una depreciación de S/. 1,690.05 (Mil seiscientos noventa con 05/100) soles y un valor neto al 30 de junio de 2024 de S/. 1.00 (un sol con 00/100).

## VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda elevar el presente Informe Técnico a la Oficina de Administración, para que, de encontrarlo conforme, emita la Resolución que apruebe la baja del bien mueble detallado en el presente informe técnico en mérito de lo previsto en los numerales 16.1; literal b) y numeral 17.1, literal b) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y apruebe el alta por reposición del bien indicado en el presente informe, en mérito de lo previsto en el numeral 48.1, literal j) Sustracción; de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.
- 7.2 Por otro lado, una vez aprobada la baja del bien mueble y el alta del bien mueble repuesto, la Resolución autoritativa deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad de Finanzas, y a la Unidad de Abastecimiento para las acciones propias de su competencia; asimismo, se deberá remitir copia del acto resolutivo adjuntando copia del presente Informe técnico a la Dirección General de Abastecimiento, de conformidad a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

## VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar con "X")

<b>BAJA</b>		
1	CORREOS ELECTRONICOS REPORTADO EL SINIESTRO Y LA REPOSICIÓN DEL BIEN	X
2	ACTA DE ENTREGA - RECEPCION	X
3	CORREO ELECTRÓNICO CONFIRMACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES UAST	X
4	FACTURA ELECTRONICA N° F001-0006361	X
5	MEMORANDO N° D000974-2024-OSCE-UABA	X
6	MEMORANDO N° D000299-2024-OSCE-UFIN	X

Atentamente,

Firmado por

**JONNY CHRISTIAN LEVANO LOVERA**  
Control Patrimonial  
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

JLL